

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCyA)**

**Circular N°9 de Adopción de
Pronunciamientos Emitidos por el
IAASB y el IESBA**

**Adopción de la Norma Internacional de Auditoría de Estados Financieros para
Entidades Menos Complejas**

Circular N° 9 de Adopción de Pronunciamientos
Emitidos por el IAASB y el IESBA

PRIMERA PARTE

VISTO

La decisión de la Junta de Gobierno de esta Federación, a partir de la emisión de la Resoluciones Técnicas N°32, 33, 34 y 35, de establecer el mecanismo de “Circulares de Adopción” para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos que emitan el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA); y

CONSIDERANDO

- a) Que el inciso “g” del artículo 19 del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) y las normas contenidas en el Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.
- b) Que el apartado 2 del citado inciso “g” del artículo 19 contempla que el Director General del CENCyA eleva la norma a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión.
- c) Que en el mismo apartado se hace la aclaración de que los comentarios y observaciones que serán considerados, se referirán solamente a cuestiones de su aplicación en el contexto argentino (por ejemplo, cuestiones de controversias posibles con aspectos legales).
- d) Que el IAASB ha emitido la Norma Internacional de Auditoría de estados financieros para entidades menos complejas (“NIA para EMC”) el 6 de diciembre de 2023, la cual será efectiva para auditorías que inicien a partir de 15 de diciembre de 2025 en aquellas jurisdicciones que la adopten o permitan su aplicación.
- e) Que el 18 de enero de 2024 se publicó en el sitio web de IAASB la traducción al español de la mencionada norma.
- f) Que la citada norma ha sido desarrollada específicamente para reflejar la naturaleza y las circunstancias de una auditoría de estados contables de una entidad menos compleja y dar como resultado la ejecución de un encargo de auditoría de calidad.
- g) Que usuarios de estados contables emitidos por entidades argentinas podrían

Circular N°9 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

requerir la aplicación de la mencionada norma para examinar tales estados contables con un estándar internacional, distinto de las NIA 200 (Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría) a NIA 810 (Encargos para informar sobre estados financieros resumidos)

- h) Que la NIA para EMC no anula ni se contrapone con leyes o regulaciones que rigen las auditorías de estados contables en nuestro país.

POR ELLO

**LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE

Artículo 1º - Aprobar la Circular N° 9 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA, “Adopción de la Norma Internacional de Auditoría de Estados Financieros para Entidades Menos Complejas”, contenida en la segunda parte de esta Resolución.

Artículo 2º - Remitir a los Consejos Profesionales, para su aprobación en su jurisdicción y establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta Resolución, y recomendar el tratamiento de la misma de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013.

Artículo 3º - Remitir a los organismos reguladores y de control pertinentes.

Artículo 4º - Publicar esta Circular en la página web de esta Federación y distribuir a organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de julio de 2024

Dr. Oscar Fernández
Secretario

Lic José I. Simonella
Presidente

SEGUNDA PARTE

Circular N°9 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2024

El Director General del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) pone a disposición de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la profesión la Circular N°9 de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA.

Como se describe en el Reglamento del CENCyA y en las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35 de la FACPCE, se ha establecido este mecanismo de “Circulares de Adopción” para la puesta en vigencia de nuevas normas o modificaciones a las existentes aprobadas por el IAASB, en materia de gestión de la calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, o por el IESBA, en materia de ética.

Las Circulares de Adopción de Pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) se emiten para poner en vigencia, como normas profesionales, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) y las normas contenidas en el Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

A través de esta Circular de Adopción, se incorpora al cuerpo de normas profesionales aplicables en nuestro país la “Norma Internacional de Auditoría de Estados Financieros para Entidades Menos Complejas”, cuyo texto se encuentra traducido al español en el sitio web del IAASB (<https://www.iaasb.org/publications/norma-internacional-de-auditoria-para-auditoria-de-estados-financieros-para-entidades-menos-0>).